



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **008**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ángela María Giraldo Gutiérrez
Demandado (s) : Paula Andrea Correa Arroyave
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00401-00**

La Unión Valle, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas JJU 776; el despacho dispondrá oficiar a la Policía Nacional de Colombia – Sijín Palmira, para efectos de proceder con la retención e inmovilización del rodante, y se requerirá al apoderado para que se sirva allegar un certificado de tradición del vehículo a fin de verificar la existencia de algún tipo de limitación al dominio a fin de hacer las citaciones correspondientes.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que ordene a quien corresponda, LA RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN y a su vez poner a disposición de éste despacho el vehículo que se encuentra embargado, identificado con las siguientes características: Marca: RENAULT, Clase: AUTOMÓVIL, Modelo: 2018, Color: BLANCO GLACIAL, Línea: SANDERO, Motor: A812Q015404, Chasis: 9FB5SREB4JM815583, Placas: JJU776, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales Caldas, que se denunció como de propiedad de la señora Paula Andrea Correa Arroyave C.C. No. 30.393.014. Lo anterior se requiere para la práctica de una diligencia de carácter civil.

Segundo: Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva allegar un certificado de tradición del vehículo debidamente actualizado donde conste la inscripción del embargo a fin de verificar la existencia de algún tipo de limitación al dominio a fin de hacer las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2094019c93bb8b41bb137c40513c87c5beba1ed25e3a86c45a692c3a48cdd7**
Documento generado en 11/01/2022 12:02:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>